

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD
DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 11 AGO. 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante la sanción de la Ley XII N° 21 se aprobó el Código Electoral Provincial.

A través del referido Código se estableció el régimen electoral que rige las elecciones de la Provincia del Chubut, de los municipios sin Carta Orgánica, de las Comunas Rurales y de los municipios con Carta Orgánica que adhieran o adopten la ley citada.

El Código Electoral Provincial representa el andamiaje jurídico sobre el cual debe estructurarse todo el Sistema Electoral Provincial.

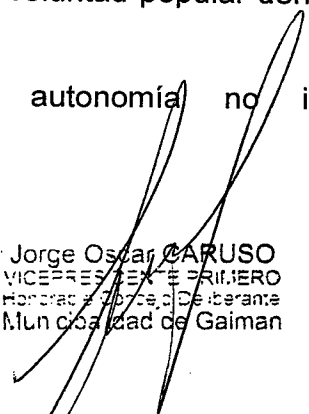
Por el artículo 216° del Código se invita a los municipios regidos por Carta Orgánica Municipal a adherir a la Ley XII N° 21.

La sanción de la Carta Orgánica Municipal importó un cambio trascendental en la organización institucional de Gaiman. A partir de su vigencia, el Municipio dejó de ser un mero ejecutor de normas electorales provinciales para asumir la responsabilidad de organizar su propio sistema electoral, creando un Tribunal Electoral Municipal, estableciendo la Boleta Única como instrumento oficial de votación para las categorías municipales y reconociendo diversos institutos propios destinados a fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la legitimidad democrática.

La autonomía municipal reconocida por los artículos 123 de la Constitución Nacional y 225 de la Constitución de la Provincia del Chubut no se limita al ejercicio de funciones administrativas. Comprende también la potestad de dictar normas destinadas a organizar el funcionamiento de las instituciones municipales, regular sus procesos electorales y establecer los procedimientos adecuados para garantizar la libre expresión de la voluntad popular dentro del ámbito de sus competencias.

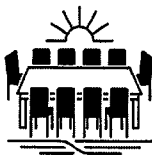
Sin embargo, el ejercicio de esa autonomía no implica


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

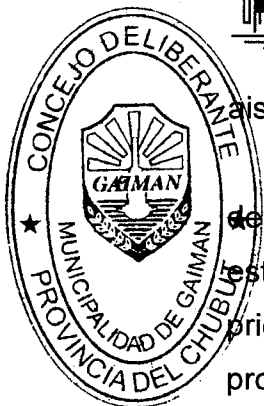

Jorge Oscar CARUSO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

//...

2823-26



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD
DE GAIMAN



aislamiento institucional.

El sistema electoral municipal forma parte del orden jurídico argentino y debe coexistir armónicamente con la legislación provincial y nacional. Ello exige establecer reglas claras que permitan determinar cuándo corresponde aplicar prioritariamente la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas locales, cuándo procede la aplicación complementaria o supletoria del Código Electoral de la Provincia del Chubut y de qué manera deben coordinarse las competencias de las distintas autoridades electorales cuando los procesos municipales coincidan o se desarrollen simultáneamente con elecciones provinciales o nacionales.

Sin perjuicio de lo expuesto, el lamentable fallecimiento de nuestro Intendente Municipal ha provocado la situación prevista por el artículo 172º de la Carta Orgánica Municipal, es decir acefalía del Departamento Ejecutivo y en consecuencia activación del procedimiento sucesorio previsto en la norma.

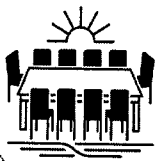
Particularmente corresponde que el cargo de Intendente sea ejercido por el Presidente del Concejo Deliberante, quien debe convocar a elecciones de Intendente Municipal si la circunstancia que produjo la acefalía ocurre cuando falta más de un año para la finalización del mandato.

A fin de instrumentar en tiempo y forma el llamado a elecciones de Intendente Municipal y el procedimiento respectivo, resulta necesario y procedente adherir al Código Electoral Provincial y de esta manera aplicar en las actuales circunstancias las disposiciones del mismo.

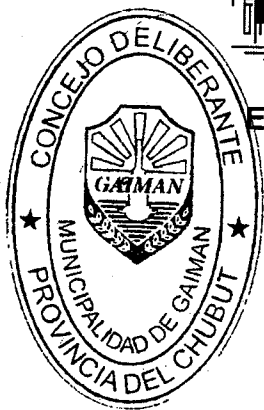

PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


Jorge Oscar CARUSO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2823-26.



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD
DE GAIMAN



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º. Adhesión. Adhiérase al Código Electoral de la Provincia del Chubut (Ley XII N° 21) en los términos de la presente ordenanza.

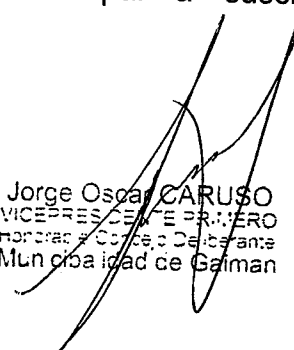
Artículo 2º. Órgano Electoral. Las funciones, responsabilidades y atribuciones que el Código Electoral Provincial encomienda al Tribunal Electoral Provincial y a la Secretaría Electoral Permanente serán ejercidas por el Tribunal Electoral Municipal cuando no haya simultaneidad o concurrencia.

Artículo 3º. Simultaneidad o concurrencia. Cuando las elecciones se celebren en la misma fecha que la elección provincial, el Tribunal Electoral Municipal será competente para la oficialización de listas y la proclamación de los electos. Las restantes competencias de organización, escrutinio y jurisdiccionales serán ejercidas por las autoridades electorales provinciales, sin perjuicio de aplicar las normas de la Carta Orgánica y las ordenanzas electorales locales.

Artículo 4º. Cláusula transitoria. Encomiéndose a la Secretaría Electoral Permanente la realización de todas las tareas inherentes y organización del proceso electoral para la elección del año 2026, de Intendente Municipal por acefalia en el cargo. Las atribuciones y competencias que el Código Electoral Provincial otorga al Tribunal Electoral Provincial serán ejercidas por este último hasta tanto se constituya el Tribunal Electoral Municipal.

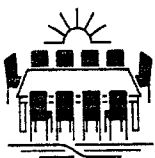
Artículo 5º. Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los


PABLO OSCAR FERNÁNDEZ PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

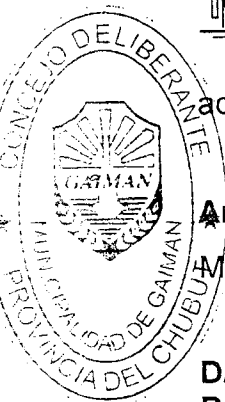

Jorge Oscar CARUSO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

//...

2823-26.



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD
DE GAIMAN

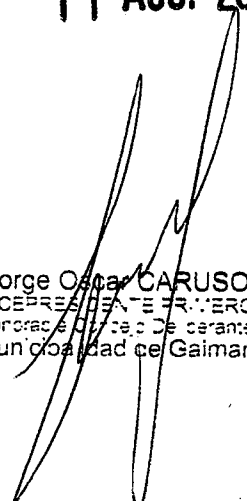


acuerdos necesarios para instrumentar la presente ordenanza.

Artículo 6º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVESE.

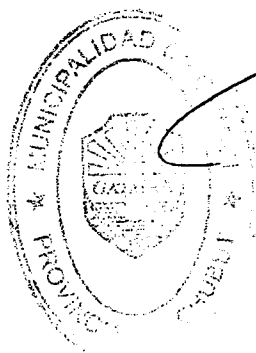
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 11 AGO. 2026 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 019/2026.

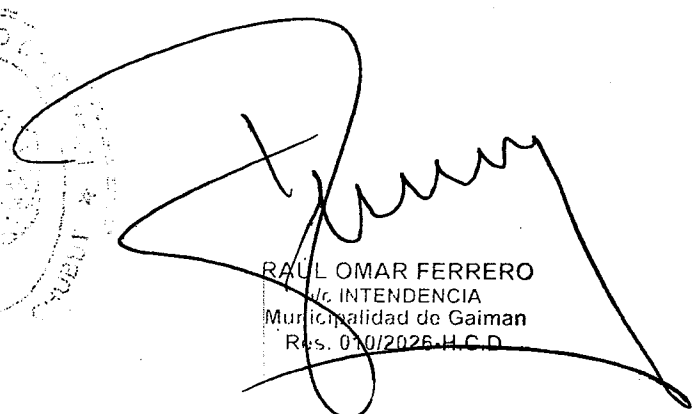

PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


Jorge Oscar CARUSO
VICEPRESIDENTE FERRERO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 11 de agosto de 2026.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el **Nro. 2823/2026 D.E.M.-**




RAÚL OMAR FERRERO
Intendente
Municipalidad de Gaiman
Res. 070/2026 H.C.D.